



ALCANCE NUMERAL 4.19.2 Y 4.19.7

Dadas las dificultades manifestadas por los emprendedores a la hora de realizar los pagos online de la seguridad social desde la cuenta de la empresa, se presenta el siguiente alcance a lo indicado en el numeral 4.19.2 y 4.19.7 del Instructivo de Pagos vigente y que dice:

“El pago de aportes al Sistema de seguridad social solo se podrá realizar online desde la cuenta de la empresa del emprendedor”.

Alcance: El instructivo de pagos en este punto quedará así:

El pago de aportes al Sistema de seguridad social de los empleados (dependientes de la empresa) que se realice con recursos del Fondo Emprender o con otros recursos, deberá realizarse a través de los mecanismos de pago online de una entidad bancaria y los recursos deberán ser girados desde una cuenta a nombre de la persona jurídica por la cual se desarrolla el plan de negocio o por medio de la cuenta bancaria del emprendedor líder del proyecto, para este último caso deberá cumplirse previamente las siguientes condiciones:

- La cuenta bancaria debe estar creada a nombre del emprendedor o del emprendedor líder representante legal de la empresa.
- Deberá anexar previamente al primer pago de nómina, la certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta, la sucursal y la titularidad de esta.
- Anexar en la plataforma, una carta suscrita por el emprendedor, en donde autorice a la interventoría a revisar sus operaciones bancarias para corroborar el pago y donde indique que los giros los hace a nombre y representación de la empresa.

Continúan vigentes, los demás documentos indicados en los numerales 4.19.2 y 4.19.7, del instructivo de pagos.